

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2014 00296 informando que el apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP**, presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a folios 207 a 215, del plenario el Dr. VICTOR MANELA ACEVEDO AMEZQUITA, presentó renuncia al poder conferido en su momento por la subdirectora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, por encontrarse ajustada a la norma, se procederá a **ACEPTAR**, la renuncia presentada, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P., en consecuencia se recuerda al apoderado que la terminación surte efectos 5 días después de notificada su aceptación. **Líbrese telegrama.**

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al profesional del derecho ANDRÉS LEÓN ALBARRACÍN, identificado con C.C. No. 74.186.521 y T.P. No. 175.425 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr. CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO en calidad de subdirector de Asuntos Legales de dicha entidad, folio 215 a 229.

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la SOCIEDAD ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., para actuar como apoderada judicial de la parte actora en los términos y condiciones de la sustitución de poder realizada por el Dr. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, apoderado principal de la parte actora Y se acepta la renuncia al poder conferido al Dr. CARLOS DAVID SUAREZ ANAYA, como integrante de la SOCIEDAD ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.

Por otro lado, se observa que de conformidad con el auto calendado el 8 de julio de dos mil diecinueve, se admitió el llamamiento en garantía formulado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –

UAESP, y en consecuencia se ordenó notificar a SEGUROS DEL ESTADO y SEGURO DE FIANZAS CONFIANZA, no obstante no figura dentro del plenario trámite de notificación frente a las llamadas en garantía.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, para que aporte con destino a este proceso los trámites de notificación de la SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO y la SOCIEDAD SEGUROS DE FIANZAS CONFIANZA, según lo dispuesto por el Despacho en auto del 8 de julio de 2019, so pena de entenderse desistido el llamamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 112 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario